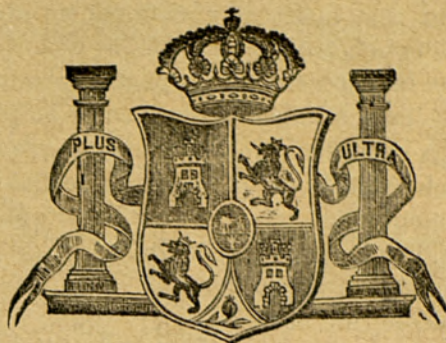


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'40 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »

Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 67.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por esa Comision provincial en solicitud de que se dicte una disposicion declarando que para la confirmacion de las excepciones legales de que trata el art. 87 de la ley, en cuanto á los mozos de los reemplazos de 1894, 1895 y 1896, no sea necesaria la instruccion de nuevos expedientes, bastando una informacion por la que se acredite no haber variado las condiciones de la familia del interesado, salvo el caso de que se hiciese oposicion por los demás mozos:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que es aplicable á la revision de excepciones lo determinado en el párrafo segundo del artículo 98 de la ley y 71 del reglamento, sin que pueda ser admitida, por tanto, la prueba testifical sinó para aquellos hechos que no sea posible acreditar documentalmente, pudiendo utilizarse del primer expediente los documentos que justifiquen hechos no sujetos á alteracion, como partidas de nacimiento, defuncion y matrimonio y las certificaciones del número de hermanos que tienen los mozos.

2.º Que la viuda que pretenda la exencion de su hijo deberá comprobar con certificacion del encargado del Registro civil que continúa en el mismo estado de viudez,

así como que viven las mujeres de los hijos casados, y si estuviesen viudos, que viven asimismo los hijos de estos; y

3.º Que es necesario igualmente acreditar la existencia de los padres, madres, abuelos ó huérfanos mantenidos por los mozos que pretendan la exencion, de conformidad á lo determinado en el cap. 5.º del reglamento para la ejecucion de la vigente ley de Reemplazos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

(De la Gaceta núm. 64.)

ADMINISTRACION.—SECCION 1.ª

Vistos los recursos dealzada interpuestos por D. Marcial Martinez, D. José Manuel Trapero, D. Ernesto Gonzalez y D. Antonio Santa Olalla contra el acuerdo de esa Diputacion provincial de 6 de los corrientes por el que nombró Médico civil en propiedad de esa Comision mixta de Reclutamiento á D. Fidel Porres Bueno y suplente á D. José Oviedo de la Hera que lo fué por la Comision provincial:

Vistos los artículos 123 de la ley y sus correspondientes del Reglamento para su ejecucion y demás disposiciones complementarias; y

Considerando que tanto el nombramiento de Médico civil en propiedad como el del suplente se han ajustado á lo que previenen las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar los recursos interpuestos y confirmar los nombramientos de D. Fidel Forres Bueno y D. José Oviedo de la Hera para los cargos de Médicos numerario y suplente respectivamente de la Comision mixta de Reclutamiento de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Habiendo observado que los Sres. Alcaldes, haciendo caso omiso de las repetidas circulares que en este periódico oficial se han publicado, no dan cuenta con la rapidez necesaria de todos aquellos accidentes, siniestros, incendios, alteraciones de orden público, etc., etc., que ocurren en sus términos municipales, dándose el lamentable caso de que por su poco celo en el cumplimiento del deber que el cargo les impone no se conozca en este Gobierno con la celeridad debida cuanto de anormal suceda en la provincia para poder adoptar las medidas convenientes: he acordado recordarles, así como á todos los demás dependientes de mi autoridad, el cumplimiento de este deber, previniéndoles que estoy dispuesto á emplear los procedimientos mas severos si en el momento de ocurrir cualquier hecho de los antes citados no lo ponen en mi conocimiento por el medio mas rápido posible.

En el caso de alteracion de orden público lo comunicarán sin pérdida de tiempo y con la mayor rapidez al puesto mas inmediato de la Guardia

civil, sin perjuicio de hacerlo con la misma premura á este Gobierno por telegrama urgente que depositarán en la estacion mas próxima, ya sea telegráfica ó telefónica.

Burgos 9 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Eulogio Ruiz Casaviella, contra providencia de ese Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma para que continuara D. Andrés Lopez prestando la asistencia facultativa á los enfermos del Hospital de Santa Catalina, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 días, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á los efectos que se indican en la preinserta comunicacion, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 8 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

El Subdelegado de Veterinaria de este partido pone en conocimiento de mi autoridad que del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Vivar del Cid, que venía padeciendo la enferme-

dad epizootica variolosa, se halla en la actualidad en estado normal. Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 8 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Rabanos, del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Villamudria, que venia padeciendo la enfermedad variolosa, resulta hallarse sano y limpio de la expresada enfermedad.

Burgos 8 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1896 á 1897.

Mes de Abril de 1897.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	3000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	7000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	600
9 Nuevos establecimientos.....	20000
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	1500
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.	73800

En Burgos á 1.º de Marzo de 1897.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: —El Ordenador de pagos, Villarán.

Marzo 5 de 1897.—La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, A. Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero de 1897, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública y segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Logroño á Cabañas

de Virtus, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 18.709'23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta las cinco de la tarde del dia 5 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldia de Arauzo de Salce.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico

de 1897-98 por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo; pues transcurridos que sean no se admitirán.

Arauzo de Salce 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, P. A., Mariano Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padrones de Bureba. Avellanosa de Muñó. Castrillo de Murcia. Quintanas de Valdelucio. Rojas. Berbena. Salinillas de Bureba. Retuertana. Guadilla de Villamar. Zael. Sarracin. Sotillo de la Rivera. Tosantos. Guzman. Valle de Tobalina.

Alcaldia de Villahoz.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 40 familias pobres.

Los Licenciados en Farmacia que aspiren á obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villahoz 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Marino Arribas.

Regimiento Caballería de Burgos núm. 35.—Reserva.

Circular.

Teniendo en cuenta que la entrada en Caja de los reclutas pertenecientes al primer reemplazo de 1885 dió principio el dia 12 de Marzo de aquel año, y que en igual dia del actual han de empezar á extinguir los doce años de servicio fijados en el art. 2.º de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882 y de la de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; desde el expresado dia 12, se dará principio á expedir las licencias absolutas á los individuos del Arma de Caballería del referido reemplazo, en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden circular fecha 20 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 41); pudiendo los de esa provincia solicitarlo á este Cuerpo por conducto de las autoridades locales respectivas, acompañando á la vez los pases que obran en poder de los interesados, como asimismo podrán verificarlo los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883 y 1884

que hasta la fecha no lo hayan verificado.

Burgos 8 de Marzo de 1897.—El Coronel, Fernando O'Mulryan.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Julio y Agosto de 1895, á las amas de la provincia de Burgos, que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas calle Meson de Paredes, núm. 80, el dia 22 del corriente mes de Marzo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del expósito firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Director, A. Domarco Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la Imprenta de Carriñena, Lain-Calvo, 12, Burgos, y en casa de su autor Francisco Garcia, Secretario de Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Padrones de Bureba, partido de Briviesca, se hallan de venta los **Expedientes posesorios** para fincas amillaras y no amillaras al precio de una peseta ejemplar.

Tambien encontrarán los Señores Alcaldes, en dicha Imprenta, la modelacion completa para Quintas, con arreglo á la ley de 21 de Agosto de 1896; Presupuestos, Cuentas municipales, Padron de cédulas personales, Apéndices, *Coleccion de listas para la revision del Censo*, etc., etc., y los Recaudadores y Agentes ejecutivos toda cuanta modelacion necesiten para sus cargos.

Expedientes justificativos de pobreza y expedientes de prófugo, con arreglo al último modelo. 3—3

En la villa de Lerma se vende ó arrienda una alfarería, compuesta de casa-habitacion, taller, hornos para el ejercicio de dicha industria y para pan, cubiertos para materiales y cortador de teja con su corral para tender: todo en la carretera de Madrid y calle de la Tenería de dicha villa.

Para tratar y mas detalles dirigirse en Burgos á D.ª Eusebia Huidobro, calle de la Llana de Afuera, núm. 13, principal, y en Lerma á D. Valentin C. Bueno. 1—2

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantia.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantia.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 44 del reglamento de provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, segun los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provision de Escuelas.-(Continuacion.)

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Huesca.....	Saravillo.....	Maestro ó Maestra.	350	Las legales...	»	»
Idem.....	Seira.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Machia.....	Idem.....	350	Idem.....	»	De nueva creacion.
Logroño.....	Turruncún.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Navalsaz.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Ambas Aguas.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Ocon.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Ochandury.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	El Collado.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Castroviejo.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Muro de Cameros.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Navarra.....	Sansóain.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Azuelo.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Alcoz.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Artozqui.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Saories.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Echalecu.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Leoz.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Mures Astrain.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Tabar.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Soria.....	Torrearevalo.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Cerbon.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Espeja.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Torre Vicente.....	Idem.....	350	Idem.....	»	Sustitucion.
Idem.....	Marazobel.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Fuentecantos.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Herrera.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Valbenedizo.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Teruel.....	Valacroche.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Veguillas.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Aguaton.....	Idem.....	350	Idem.....	»	Sustitucion temporal.
Logroño.....	Villar de Poyales.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Navarra.....	Aizpun.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Adoain.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Igal.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Mendivil.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Otiñano.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Guetadar.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Solchaga.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Echarren de Aroquiél.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Arizala.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Ardaiz.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Azauza.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Estenoz.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Cizur Menor.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Ougoz.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Linzoain.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Soria.....	Soliedra.....	Idem.....	300	Idem.....	»	Se sigue expediente de reduccion de sneldo
Idem.....	La Cuesta.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Valdeavellano de Ucero.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	La Cerera.....	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Idem.....	Cardejon.....	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Idem.....	Jubera.....	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Zaragoza.....	Fombuena.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Lechon.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Retascon.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Huesca.....	Salvisé.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Senés.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Trillo y Salinas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Eulalia de la Peña.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Guardia.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Chiró.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Soliveta.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Asin de Broto.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Huertaló.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Piedramorrera.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Pallaruelo de Monclús.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Callén.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Castellazo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Caballera.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Samanés.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Albero Bajo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Ayerbe de Broto.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Oria.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Banaguas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Lúsera.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Chibluco.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Eresué.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Parzán.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	San Lorenzo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Vacamorta y Espluga.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Huesca	Canias	Maestro ó Maestra.	250	Las legales...	»	De temporada.
Idem.	San Julian	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Bubal	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Erdao	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Ballabriga	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Cornudella	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Almudaza	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Fornillos de Huesca	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Aso de Sobremonte	Idem.	250	Idem.	»	»
Logroño	Peciña	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Daroca	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Corporales	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Zorraquin	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Ciriñuela	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Gallinero de Cameros	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Montemediano	Idem.	250	Idem.	»	»
Navarra	Vizcué	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Artazcoz	Idem.	250	Idem.	»	»
Soria	Caracena	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Torredillo	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Santevás de la Sierra	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	La Revilla	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Valdanzuelo	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Modaino	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Santa Maria del Prado	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Matute de Almazán	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Coscurita	Idem.	250	Idem.	»	De nueva creacion.
Idem.	Fuentelsalz	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Aldehuela del Rincon	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Valverde los Ajos	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Fuentegelmes	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Cabreriza	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Borjabao	Idem.	250	Idem.	»	»
León	Vayubas de Arriba	Idem.	125	Idem.	»	»
Idem.	Peralejo	Idem.	125	Idem.	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niños.						
Zaragoza	Mayuar	Maestro	550	Las legales...	»	»
Idem.	Rivas (Ejea)	Idem.	550	Idem.	»	»
Huesca	Coscojuela de Fantova	Idem.	550	Idem.	»	»
Teruel	Camañas	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	El Castellar	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Escorihuela	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Galve	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Forcas	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Lechago	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Peñas-Royas	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Cañada de Verich	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Parras de Martin	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Valdecebro	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Toril y Masegoso	Idem.	312'50	Idem.	»	»
Idem.	Valverde y Collados	Idem.	262'50	Idem.	»	»
Idem.	El Colladico	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Fonfría	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Cervera del Rincon	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Nueros	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Salcedillo	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Las Dueñas (Barrio de Arcos)	Idem.	250	Idem.	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niñas:						
Teruel	El Castellar	Maestra	550	Las legales...	»	»
Idem.	Escorihuela	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Griegos	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Lechago	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Tramacastiel	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Armillas	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Dos Torres	Idem.	450	Idem.	»	»
Huesca	Borán	Idem.	450	Idem.	»	»
Toruel	Rillo	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Villar del Salz	Idem.	450	Idem.	»	»
Huesca	Fiscal	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Ponzano	Idem.	350	Idem.	»	»
Teruel	Cirujeda	Idem.	333'50	Idem.	»	»
RECTORADO DE SALAMANCA.						
Plazas en Escuelas elementa'es de niños.						
Salamanca	Agallas	Maestro	625	Las legales...	»	»
Idem.	Cabeza de Béjar	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Calvarrasa de Arriba	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Calzada de Valdunciel	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Campillo de Salvatierra	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Cantaracillo	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Bercimuelle	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Navarredonda de la Rinconada	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Palacio del Arzobispo	Idem.	625	Idem.	»	»
Avila	Blascoeles	Idem.	625	Idem.	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Avila.....	Casas del Puerto de Tornavacas.....	Maestro.....	625	Las legales...	»	»
Idem.....	Fuentes de Año.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Gavilanes.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Navacepedilla de Corneja.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Cáceres.....	Casas de Don Gomez.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Herrera de Alcántara.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Madrigal de la Vera.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Olivera.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Cruz de la Sierra.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Zamora.....	Bustillo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Cobrerros.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Fresno de la Ribera.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Hiniesta.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Maderal.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Piñero.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Tapioles.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Villalonso.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Salamanca.....	Bóveda del Rio Almar.....	Maestra.....	625	Las legales...	»	»
Idem.....	Brincones.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Guadramiro.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Ledrada.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Parada de Rubiales.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Tala.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Tordillos.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Villar de la Yegua.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Avila.....	Narrillos del Alamo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Sotalvo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Cáceres.....	Herguijuela.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Holguera.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Perales.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Puerto de Santa Cruz.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Valdeobispo.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Zamora.....	Cubillos.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Mombuy.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Pobladura del Valle.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Porto.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	San Esteban del Molar.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	San Pedro de Ceque.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Trabazos.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Villalonso.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Villardondiego.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Plazas de Auxiliares en Escuelas elementales de niños.						
Salamanca.....	Cantalapiedra.....	Auxiliar.....	500	»	»	»
Cáceres.....	Huertas de Ruinas (Trujillo).....	Idem.....	625	»	»	»
Plazas de Auxiliares en Escuelas de párvulos.						
Salamanca.....	Lumbrales.....	Auxiliar.....	625	»	»	»
Idem.....	Peñaranda de Bracamonte.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Aldeadávila de la Ribera.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Vitigudino.....	Idem.....	500	»	»	»
Avila.....	Piedrahita.....	Idem.....	500	»	»	»
Cáceres.....	Cáceres.....	Idem.....	625	»	»	»
Zamora.....	Benavente.....	Idem.....	625	»	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niños.						
Avila.....	Nava de Arévalo.....	Maestro.....	450	Las legales...	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niñas.						
Avila.....	Nava de Arévalo.....	Maestra.....	350	Las legales...	»	»
Cáceres.....	Majadas.....	Idem.....	492	Idem.....	»	»
Idem.....	Talayuela.....	Idem.....	477'50	Idem.....	»	»
Zamora.....	Arcenillas.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas de ambos sexos.						
Salamanca.....	Ventosa del Rio Almar.....	Maestro ó Maestra.....	600	Las legales...	»	»
Idem.....	Chagarcia-Medianero.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Carpio de Azaba.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Doñinos de Salamanca.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Gomecello.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Cojos de Robliza.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Guadapero.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Quejigal.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Fuentes de Masueco.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Pedrosillo el Ralo.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	Martinamor.....	Idem.....	370	Idem.....	»	»
Idem.....	Gejo de los Reyes.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Pelarrodriguez.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Villanueva de los Pavones.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	Pinedas.....	Idem.....	310	Idem.....	»	»
Idem.....	Miranda de Azán.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Navagallega.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Barceo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Salamanca.	Fuenterroble de Abajo.	Maestro ó Maestra.	250	Las legales...	»	»
Idem.	Navaombela.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Peñalvo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Peramato.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	San Domingo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Avila.	Retuerta.	Idem.	625	Idem.	»	»
Idem.	Pajares.	Idem.	600	Idem.	»	»
Idem.	Santo Tomé de Zabarcos.	Idem.	600	Idem.	»	»
Idem.	Herguijuela.	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Lastra (La).	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Navatejares.	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Soto (El).	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Riofraguas.	Idem.	500	Idem.	»	25 pesetas de fondos municipales y 475 de fondos del Estado.
Idem.	Ramacastañas.	Idem.	500	Idem.	»	Subvencionada con 400 pesetas por el Estado.
Idem.	Vallehondo.	Idem.	500	Idem.	»	150 pesetas de fondos municipales y 350 del Estado.
Idem.	San Bartolomé de Tormes.	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	San Martín de Pimpollar.	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Viñega de Moraña.	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Angostura.	Idem.	400	Idem.	»	»
Idem.	Hoyos de Miguel Muñoz.	Idem.	400	Idem.	»	»
Idem.	Moraleja de Matababras.	Idem.	400	Idem.	»	»
Idem.	San Esteban de los Patos.	Idem.	400	Idem.	»	»
Idem.	Santa María del Arroyo.	Idem.	400	Idem.	»	»
Idem.	Valdemolinos.	Idem.	400	Idem.	»	»
Idem.	Villar de Corneja.	Idem.	400	Idem.	»	»
Idem.	Gamonal.	Idem.	375	Idem.	»	»
Idem.	Cabezas de Alambre.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Cabezas Altas.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Cebolla.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Garganta de los Hornos.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Hoyos del Collado.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Morañuela.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Muñogrande.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Muñomer del Peco.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Tremedal.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Zorita.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Muñopepe.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Pasarilla.	Idem.	250	Idem.	»	»
Cáceres.	Belén (Trujillo).	Idem.	600	Idem.	»	»
Idem.	Cachorrilla.	Idem.	510	Idem.	»	»
Idem.	Torremenga.	Idem.	328'75	Idem.	»	»
Idem.	Torbiscoso.	Idem.	300	Idem.	»	»
Idem.	Arco.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Cabezo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Collado.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Huélagá.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Morcillo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Rivera Oveja.	Idem.	250	Idem.	»	»
Zamora.	Peleas de Abajo.	Idem.	550	Idem.	»	»
Idem.	Asturianos.	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Cuelgamures.	Idem.	500	Idem.	»	»
Idem.	Abraveses de Tera.	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Rosinos de Vidriales.	Idem.	450	Idem.	»	»
Idem.	Matilla la Seca.	Idem.	375	Idem.	»	»
Idem.	Donadillo.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Formariz.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Mellanes.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Rivadelaço.	Idem.	350	Idem.	»	De temporada.
Idem.	Sagallos.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Tardemézar.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Villanazar.	Idem.	350	Idem.	»	»
Idem.	Acillo.	Idem.	300	Idem.	»	»
Idem.	Aciberos.	Idem.	250	Idem.	»	De temporada.
Idem.	Cozcurrita.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Enillas.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Figueruela de Sayago.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Prado.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Ricobayo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Rionor de Castilla.	Idem.	250	Idem.	»	De temporada.
Idem.	San Juanico el Nuevo.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	San Martín del Pedroso.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	San Roman de los Infantes.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Tudena.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Valer.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Villarino de Manzanas.	Idem.	250	Idem.	»	»
Idem.	Valleluengo.	Idem.	187'50	Idem.	»	De temporada.
Idem.	Hedradas.	Idem.	187'50	Idem.	»	Idem.
Idem.	Santa Cruz de Cuérragos.	Idem.	125	Idem.	»	Idem.

Para ser admitido al concurso único se necesita ser Maestro ó estar autorizado con certificado de aptitud para ejercer el Magisterio, según los casos, prefiriendo siempre el título al certificado de aptitud con ó sin años de servicio.

Las plazas vacantes en Escuelas de párvulos se proveerán siempre en Maestras, y las de ambos sexos en Maestras, y sólo en defecto de éstas en Maestros.

Las instancias se dirigirán á los respectivos Rectorados durante el plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó al Sr. Ministro de Fomento si se tratase de Escuelas de Madrid. A cada instancia se acompañarán los documentos que exigen los artículos 25 y 26 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Los aspirantes tendrán además en cuenta lo prescrito en los artículos 27 y 28 del citado reglamento.

Las instancias de concurso se presentarán en los respectivos Centros hasta las cinco de la tarde del día que expire el plazo señalado.

El nombramiento de Escuelas ó Auxiliares que corresponda al Patronato se hará sin contraer responsabilidad alguna por la Administración en cuanto á las vicisitudes que pueda sufrir el capital de la fundación.

Ningun Maestro auxiliar tendrá derecho á solicitar mas retribuciones que las consignadas en los respectivos presupuestos.

Madrid 19 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.